RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSO-2022-009

EL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO

Que el artículo 350 de la Constitución de la República determina que: *"El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo."*

Que el artículo 351 de la Carta Suprema establece que el sistema de educación superior se regirá por los principios de *"autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global."*

Que la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, determina que: "*El Sistema de Educación Superior se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley."*

Que el artículo 18 de la Ley Ibídem determina que, la autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: *"e) La libertad para gestionar sus procesos internos."*

Que el artículo 147 de la Ley Orgánica de Educación Superior establece que: *"El personal académico de las universidades y escuelas politécnicas está conformado por profesores o profesoras e investigadores o investigadoras."*

Que el artículo 149 de la referida Ley determina que: *"Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el*

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores."

Que el artículo 21 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación, expedido mediante Resolución Nro. RPC-SE-19-No.055-2021 de fecha 09 de junio de 2021, por el Consejo de Educación Superior, determina los requisitos generales de ingreso del persona académico que ingrese a las universidades y escuelas politécnicas; y determina que: *"Para el ingreso y promoción del personal académico que prestará sus servicios en las carreras y programas en artes, el requisito de obras de relevancia comprenderá los productos artístico culturales reconocidos como tales en las distintas disciplinas artísticas, los cuales deberán contar con el aval de una comisión interinstitucional."*

Que el artículo 22 del Reglamento determina que: *"Las universidades y escuelas politécnicas definirán la conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad, cuando corresponda, en la cual deberán participar al menos dos delegados de otras instituciones de educación superior que cuenten con oferta académica relacionadas con las artes o interculturalidad."*

Que el artículo 23 del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de las Artes establece que: *"Con base a lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, la Universidad de las Artes, en atribución de su autonomía responsable establece dos modalidades para la conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad, las cuales son: a) Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes. b) Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística. Ambas comisiones responden a la normativa interna pertinente establecida para cada proceso. Los parámetros, lineamientos procedimientos a seguir deberán estar normados mediante un Instructivo Interno aprobado por el Órgano Colegiado Superior."*

Que la Disposición Transitoria Primera del Reglamento de Carrera y Escalafón del personal académico de la Universidad de las Artes establece que: *"El Vicerrectorado Académico y el de Posgrados e Investigación en Artes, tendrán 90 días, contados a partir de la suscripción del presente Reglamento, para presentar al Órgano Colegiado Superior los parámetros, lineamientos y procedimientos para la conformación, actuación y temas a tratar por la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes y la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística."*

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Que mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2021-0039 de fecha 21 de octubre de 2021, el Órgano Colegiado Superior resolvió expedir el Instructivo de evaluación de producciones artísticas y valoración de obras artísticas relevantes de la Universidad de las Artes.

Que el Capítulo IV del Instructivo de evaluación de producciones artísticas y valoración de obras artísticas relevantes de la Universidad de las Artes regula la conformación y atribuciones y responsabilidades de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.

Que el artículo 62 del Estatuto de la Universidad de las Artes, establece: "Son atribuciones del Órgano Colegiado Superior: "(...) *f) Aprobar los Reglamentos internos de la Universidad de las Artes y resolver sobre las consultas que se le hicieren por las normas estatutarias y reglamentarias; (...)."* Como referencia consta en el Art. 61 del Estatuto aprobado por el Consejo de Educación Superior, cuya numeración fue reformulada por la Universidad de las Artes.

Que mediante memorando Nro. UA-VA-2022-0042-M, de fecha 22 de febrero de 2022, el Vicerrector Académico solicita se ponga en el orden del día, el tratamiento de la propuesta que contiene los parámetros, lineamientos y procedimientos para la conformación y gestión de la "*Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes y la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística*".

Que con fecha 10 de marzo de 2022, mediante memorando No. UA-VA-2022-0050-M de fecha 10 de marzo de 2022, el Vicerrector Académico pone en conocimiento del Rector y Presidente del Órgano Colegiado Superior que, en la Comisión Permanente de Asuntos Académicos, el 7 de marzo de 2022, se analizó la propuesta del Instructivo para la Regulación de las Comisiones Interinstitucionales de Artes, avalando de forma unánime este instrumento, según consta en el Acta No. UA-OCS-Com-AAcad-2022-004-AC.

Que la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica remite mediante memorando No. UA-CAJ-DNAJ-2022-0038-M de fecha 10 de marzo del presente año, indicando en su parte infine que: *"(...) no se contraponen a la normativa vigente, quedando a su criterio continuar con la propuesta realizada por VA."*

Que en Sesión No. 05, de carácter ordinaria, realizada el 16 de marzo de 2022, cuya convocatoria fue realizada el 9 de marzo del presente año, las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, resolvieron aprobar el Instructivo para la Regulación de las Comisiones Interinstitucionales de Artes, de conformidad a los considerandos de hecho y de derecho tratados en dicha sesión.

Que las y los integrantes del Órgano Colegiado Superior realizarán las gestiones necesarias para el cumplimiento de la misión de la Universidad de las Artes, garantizando con sus actuaciones el normal desenvolvimiento del desarrollo académico y administrativo.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Que conforme lo prescrito en los literales i) y k) del artículo 7 del Reglamento de Funcionamiento del Órgano Colegiado Superior de la Universidad de las Artes, son funciones y atribuciones del/la Presidente/a del Órgano Colegiado Superior, entre otras: *"(...) i) Nombrar un Secretario/a ad-hoc en caso de ausencia temporal del/la Secretario/a del Órgano Colegiado Superior; (...) "k) Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario/a, las Actas de las Sesiones y las Resoluciones que expida el Órgano Colegiado Superior; (...)"; y,*

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de las Artes, su Estatuto, y las normas vigentes,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Instructivo para la regulación de las Comisiones Interinstitucionales de Artes, al tenor siguiente:

"INSTRUCTIVO PARA LA REGULACIÓN DE LA COMISIONES INTERINSTITUCIONALES DE ARTES"

Capítulo I
Objeto, alcance y definiciones

Artículo 1.- Objeto.- El presente instructivo regula los aspectos relacionados con la conformación, atribuciones y procedimiento de actuación de la comisiones interinstitucionales de artes de la Universidad de las Artes.

Artículo 2.- Alcance.- Este instrumento es de aplicación obligatoria para la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes, para la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, así como para el resto del personal académico, de apoyo académico, administrativo y autoridades académicas que intervengan en estas comisiones.

Artículo 3.- Definiciones.- Para efectos de aplicación del presente instructivo, se considerarán las siguientes definiciones:

a) **Comisión Interinstitucional.-** Es una comisión conformado por autoridades y/o personal académico de la Universidad de las Artes y de otras instituciones de educación superior que cuentan con oferta académica relacionada con las artes o interculturalidad.
b) **Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.-** Es una comisión en la que participa un delegado interno de cada una de las escuelas de la Universidad de las Artes, y su respectivo alterno, y dos delegados externos de otras instituciones de educación superior que cuentan con oferta académica relacionadas con las artes o interculturalidad y que se forma con el objetivo de valorar como obras de relevancia las producciones artísticas que les sean presentadas.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes estará conformada por las distintas comisiones evaluadoras de producciones artísticas por campo detallados de las artes diseñadas para el efecto.

c) **Comisión Interinstitucional de Artes o de interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.-** Es una comisión en la que participan al menos dos delegados de otras instituciones de educación superior que cuentan con oferta académica relacionada con las artes o interculturalidad y que se forma con el objetivo de valorar la trayectoria artística del personal académico ocasional conforme lo determinado en el artículo 25 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior.

d) **Obra relevante.-** Es toda producción académica que representa un aporte a la creación, desarrollo y sistematización del conocimiento científico, tecnológico, la literatura y las artes; que contribuya a nuevos avances o a la consolidación de los campos de conocimiento, inter, multi o trans disciplinario; al fortalecimiento de los otros saberes tales como conocimientos tradicionales y saberes ancestrales de pueblos y nacionalidades; y, al desarrollo de procesos y productos tecnológicos que generen innovación y/o transferencia de tecnología, debidamente fundamentados teórica y empíricamente. Se considerará también como obra relevante a la producción artística que favorezca el desarrollo de la cultura y el arte.

e) **Obra artística relevante.-** Son las producciones artísticas cuyo aporte al desarrollo de las artes o de la cultura hubiese sido reconocido según los criterios de valoración propios de cada campo detallado de las artes.

f) **Producción artística.-** Son aquellas obras creativas que:

1. Cuenten con una certificación o evidencia verificable de haberse expuesto o presentado en eventos, exposiciones nacionales o internacionales o de haber ganado premios, dentro o fuera del país; o,
2. Cuenten con el debido registro de derecho de autor en el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales.

Las producciones artísticas podrán ser: de creación original, de creación complementaria o de apoyo, o de interpretación; y,

g) **Valoración de obras artísticas relevantes.-** Es el procedimiento de verificación y validación del reconocimiento, legitimidad y valor que se ha otorgado a una producción artístico-cultural en función de sus méritos propios. La valoración de una obra artística relevante no implica evaluación de las cualidades estéticas de las producciones artísticas.

Capítulo II
Estructura orgánica, conformación y atribuciones de las comisiones

Sección primera
Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes

Artículo 4.- Naturaleza jurídica y fin de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.- La Comisión de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes estará encargada de la valoración de las producciones artísticas a obras de relevancia artística a partir de la verificación, validación del reconocimiento y legitimidad, otorgado en el campo artístico.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Artículo 5.- Tipos de conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes se conformará por comisiones de valoración específicas de acuerdo con el campo detallado de las artes a la cual pertenezca la producción artística.

Las comisiones estarán compuestas por un miembro interno, y su respectivo alterno, y dos miembros externos quienes la conformarán de acuerdo al siguiente diseño:

a) Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes escénicas.
b) Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes visuales.
c) Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes audiovisuales y cinematográficas.
d) Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes musicales y sonoras; y,
e) Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes literarias.

La o el miembro interno será una o un docente de la Universidad de las Artes. Los miembros externos deberán ser docentes de otra institución de educación superior que cuenten con oferta académica relacionada con las artes o la interculturalidad.

Artículo 6.- Conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes escénicas.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes escénicas estará conformada por los siguientes miembros:

a) Una o un docente delegado por la o el Director de Escuela de Artes Escénicas de la Universidad de las Artes; y,
b) Dos docentes de otras instituciones de educación superior que acrediten contar con trayectoria y reconocimiento en el campo de las artes escénicas.

Artículo 7.- Conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes visuales.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes visuales estará conformada por los siguientes miembros:

a) Una o un docente delegado por la o el Director de Escuela de Artes Visuales de la Universidad de las Artes; y,
b) Dos docentes de otras instituciones de educación superior que acrediten contar con trayectoria y reconocimiento en el campo de las artes visuales.

Artículo 8.- Conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes audiovisuales y cinematográficas.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes audiovisuales y cinematográficas estará conformada por los siguientes miembros:

a) Una o un docente delegado por la o el Director de Escuela de Cine de la Universidad de las Artes; y,

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

b) Dos docentes de otras instituciones de educación superior que acrediten contar con trayectoria y reconocimiento en el campo de las artes audiovisuales y cinematográficas.

Artículo 9.- Conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes musicales y sonoras.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes musicales y sonoras estará conformada por los siguientes miembros:

a) Una o un docente delegado por la o el Director de Escuela de Artes Sonoras de la Universidad de las Artes; y,
b) Dos docentes de otras instituciones de educación superior que acrediten contar con trayectoria y reconocimiento en el campo de las artes musicales y sonoras.

Artículo 10.- Conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes literarias.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes para el campo de las artes literarias estará conformada por los siguientes miembros:

c) Una o un docente delegado por la o el Director de Escuela de Literatura de la Universidad de las Artes; y,
d) Dos docentes de otras instituciones de educación superior que acrediten contar con trayectoria y reconocimiento en el campo de las artes literarias.

Artículo 11.- Atribuciones de las Comisiones Interinstitucionales de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.- Sin perjuicio de lo determinado en el Instructivo de evaluación de producciones artísticas y valoración de obras artísticas relevantes de la Universidad de las Artes, las comisiones conformadas por cada campo detallado de las artes, tendrá como atribuciones y responsabilidades:

a) Designar de entre sus integrantes a una Presidenta o Presidente y a una Secretaria o Secretario de la Comisión.
b) Revisar los expedientes y valorar las producciones artísticas que le sean presentadas, conforme las reglas y los criterios establecidos en el Instructivo de evaluación de producciones artísticas y valoración de obras artísticas relevantes de la Universidad de las Artes.
c) De considerarlo pertinente, elevar a rango de obra artística relevante las producciones artísticas que le hayan sido presentadas, conforme lo determinado en el Instructivo de evaluación de producciones artísticas y valoración de obras artísticas relevantes de la Universidad de las Artes.
d) Elaborar y aprobar el informe de valoración de producciones artísticas a obras artísticas relevantes. Este informe deberá detallar los datos de las obras y su evaluación, tanto la calificación asignada como la argumentación empleada de sus evaluadoras o evaluadores.
e) Hacer constar en el acta los resultados de los procesos de revisión, validación y categorización.
f) Conocer y resolver los recursos de apelación que se interpongan a la valoración de producciones artístico-culturales; y,
g) Las demás que defina este instrumento y la normativa aplicable.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Artículo 12.- Obligaciones de los miembros de las Comisiones Interinstitucionales de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.- Las y los miembros internos y externos de las Comisiones Interinstitucionales de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes que se conformasen tendrán como obligaciones:

a) Recibir la inducción sobre los procedimientos de valoración de obra artística relevante por parte de la Dirección de Políticas de Investigación.
b) Recibir los expedientes físicos de las producciones artísticas de la Dirección de Políticas de Investigación. Una vez finalizada la sesión, deberán retornarlos a la Dirección de Políticas de Investigación.
c) Guardar estricta confidencialidad de los expedientes físicos y/o electrónicos a los cuales accedan en ejercicio de sus funciones.
d) Suscribir el acta entrega-recepción de los expedientes físicos cuando requieran acceder a ella;
e) Completar en los tiempos estipulados en las bases del proceso, la documentación establecida en el Manual de procesos expedido para el efecto, y suscribirlas.
f) Suscribir el acta de taller de inducción, de conformación de la Comisión y de resultados de la valoración realizada.
g) En el caso del miembro interno alterno, tomar posesión del cargo en los casos de excusa o recusación de su principal; y,
h) Las demás que defina este instrumento y la normativa aplicable.

Artículo 13.- Atribuciones de la o el presidente de las Comisiones Interinstitucionales de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.- La o el presidente de las Comisiones Interinstitucionales de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes que se conforme por cada campo detallado de las artes, tendrá como atribuciones y responsabilidades:

a) Presidir de forma personal las sesiones de su Comisión.
b) Dirigir el debate dentro de la Comisión, siguiendo los temas o puntos a tratar establecidos en el orden del día.
c) Comparecer a nombre de la Comisión ante el Órgano Colegiado Superior, el Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes, o cualquier otro órgano, cuando así se requiera; y,
d) Las demás que defina este instrumento y la normativa aplicable.

Artículo 14.- Atribuciones de la o el secretario de las Comisiones Interinstitucionales de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.- La o el secretario de la Comisiones Interinstitucionales de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes que se conforme por cada campo detallado de las artes, tendrá como atribuciones y responsabilidades:

a) Receptar y retornar a la Dirección de Políticas de Investigación los expedientes de las respectivas producciones artísticas, una vez finalizada la sesión.
b) Elaborar el acta de las sesiones de su Comisión.
c) Garantizar que la documentación de la Comisión se encuentre correctamente llenada, suscrita, y realizar su impresión; y,
d) Las demás que defina este instrumento y la normativa aplicable.

La o el Director de Políticas de Investigación designará a una o un servidor que brinde apoyo en el ejercicio de las funciones de la Secretaría de la Comisión.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Artículo 15.- Perfil de los miembros externos de las Comisiones Interinstitucionales de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.- Los miembros externos de la Comisiones Interinstitucionales de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes serán sugeridos por los Consejos Directivos de Escuela.

Los Consejos Directivos de Escuela sugerirán cinco (5) nombres de posibles delegadas o delegados externos, quienes deberán ser docentes de otras instituciones de educación superior y acreditar trayectoria y reconocimiento en el campo detallado de las artes correspondiente.

Artículo 16.- Mecanismo de selección los miembros externos de las Comisiones Interinstitucionales de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.- La selección de los miembros externos se realizará conforme los perfiles sugeridos por los Consejos Directivos de Escuela. Para la selección se considerará:

a) Que la o el candidato tenga probada experiencia y trayectoria en el campo correspondiente de las artes.
b) Que la o el candidato responda a diversas tradiciones, genealogías artísticas y perspectivas teóricas del campo correspondiente.

Corresponderá a la o el Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes y a la o el Director de Políticas de Investigación seleccionar a los miembros externos, de conformidad con las siguientes reglas:

a) Una o un docente externo será designado por la o el Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes; y,
b) Una o un docente externo será designado por la o el Director de Políticas de Investigación.

La participación y actividades del docente externo deberán constar a través de un acuerdo escrito.

Artículo 17.- Coordinación interinstitucional para la designación de miembros externos.- El Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes y la o el Director de Políticas de Investigación realizarán la coordinación necesaria con otras instituciones de educación superior a fin de contar con las o los docentes externos que integrarán la respectiva Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.

Artículo 18.- Mecanismo de designación de los miembros internos.- Las y los directores escuela de la Universidad de las Artes designarán a la o el docente al miembro interno principal y al miembro interno alterno quienes actuarán en la respectiva Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.

Las y los directores escuela de la Universidad de las Artes notificarán a la Dirección de Políticas de Investigación la delegación del miembro interno principal y alterno.

Artículo 19.- Excusa y recusación del miembro interno.- En caso de existir conflictos de interés, la o el docente que actué como miembro interno deberá excusarse de participar en la valoración de la producción artística. En estos casos, su alterno será principalizado.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

La excusa del miembro principal será conocida y analizada por la Comisión correspondiente, y la principalización de su alterno deberá constar en el acta de sesión de la Comisión.

La o el docente que actué como miembro interno podrá ser recusado por quien tenga interés en la valoración de la producción, o por quien conozca de algún conflicto de interés de la o el miembro.

La recusación deberá ser presentada ante la o el Director de Políticas de Investigación. La o el Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes conocerá y resolverá la recusación. Las bases y cronograma del proceso que se dicten para el efecto regularán el tiempo y periodicidad de interposición de una recusación.

La recusación será resuelta en función del mérito de la documentación que haya sido presentada. De existir una causal de recusación debidamente motivada, la o el Vicerrector de Posgrado e Investigación en Artes aceptará la recusación y notificará a los miembros de la Comisión, a fin de que procedan con la principalización del miembro alterno.

Artículo 20.- Causales de excusa y recusación del miembro interno.- Serán causas de excusa o recusación del miembro interno las siguientes:

a) Ser cónyuge o pareja en unión de hecho legalmente reconocida, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la o el docente autor de la producción artística;
b) Mantener relaciones comerciales, societarias, civiles o laborales externas a la Universidad con la o el docente autor de la producción artística.
c) Tener conflicto de intereses o controversia pendiente, con la o el docente autor de la producción artística; o,
d) Las demás que defina la normativa aplicable.

Artículo 21.- Convocatoria, quórum de instalación y forma de votación.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes se reunirá previa convocatoria de la Dirección de Políticas de Investigación, conforme la convocatoria que se dicte para el efecto.

La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes se instalará con la participación de todos sus miembros, y adoptará sus decisiones por mayoría simple cuando corresponda.

Cuando no exista participación de todos sus miembros, la sesión no se instalará. La o el Secretario de la Comisión dejará constancia de este particular, y en su ausencia la Dirección de Políticas de Investigación sentará razón y realizará una nueva convocatoria.

Sección segunda
Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Artículo 22.- Naturaleza jurídica y fin de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.- La Comisión de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística es una comisión de carácter interinstitucional encargada de valorar el reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria de la o el candidato interesado en ser vinculado como personal académico ocasional a la Universidad.

Esta Comisión intervendrá únicamente cuando la o el candidato no cuente con un título de maestría, conforme lo determinado en el artículo 25 literal b del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.

Artículo 23.- Conformación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística. - La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, estará conformada por:

1) **Miembros internos.-** Serán miembros internos el personal académico, administrativo y autoridades académicas de la Universidad de las Artes, conforme el siguiente detalle:
   a) La o el Vicerrector Académico, quien presidirá la Comisión, actuará con derecho a voz y voto, y contará con voto dirimente.
   b) Una o un docente de la Escuela de Artes Visuales sugerido por el Consejo Directivo de la unidad, quien actuará con derecho a voz y voto.
   c) Una o un docente de la Escuela de Cine sugerido por el Consejo Directivo de la unidad, quien actuará con derecho a voz y voto.
   d) Una o un docente de la Escuela de Artes Escénicas sugerido por el Consejo Directivo de la unidad, quien actuará con derecho a voz y voto.
   e) Una o un docente de la Escuela de Artes Sonoras y Musicales sugerido por el Consejo Directivo de la unidad, quien actuará con derecho a voz y voto.
   f) Una o un docente de la Escuela de Literatura sugerido por el Consejo Directivo de la unidad, quien actuará con derecho a voz y voto.
   g) Una persona delegada de la o el Vicerrector Académico, con derecho a voz, quien actuará como secretario de la Comisión.

2) **Miembros externos:** Serán miembros externos el personal académico de otras instituciones de educación superior que cuenten con oferta académica relacionada con artes o interculturalidad, conforme el siguiente detalle:
   Dos docentes de otras instituciones de educación superior quienes actuarán con derecho a voz y voto.

La designación los miembros externos corresponderá a la o el Vicerrector Académico.
Las y los delegados de las diferentes escuelas contarán con su respectivo alterno.

Artículo 24.- Atribuciones de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

haber desarrollado una destacada trayectoria artística, tendrá como atribuciones y responsabilidades:

a) Analizar la documentación, portafolio de producción artística u otra información que le haya sido proporcionada para la validación de la trayectoria artística del personal académico ocasional de la Universidad.
b) Conocer las excusas o recusaciones de sus miembros, conforme lo determinado en el presente instrumento.
c) Avalar, de forma motivada, el reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística del personal académico de la Universidad.
d) Requerir a las unidades académicas de la Universidad de las Artes, la elaboración de informes y criterios necesarios para su toma de decisiones.
e) Requerir a la persona interesada información o documentación de respaldo adicional que resulte necesaria para su toma de decisiones; y,
f) Las demás que defina este instrumento y la normativa aplicable.

Artículo 25.- Atribuciones de la o el presidente de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.- La o el presidente de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, tendrá como atribuciones y responsabilidades:

a) Convocar a las sesiones de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.
b) Presidir de forma personal las sesiones de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.
c) Suscribir el acta de las sesiones de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, en conjunto con la o el Secretario de la Comisión.
d) Comparecer a nombre de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística ante el Órgano Colegiado Superior, cuando así se requiera; y,
e) Las demás que defina este instrumento y la normativa aplicable.

Artículo 26.- Atribuciones de la o el secretario de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.- La o el secretario de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, tendrá como atribuciones y responsabilidades:

a) Notificar a los miembros de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, con el contenido de la convocatoria en el plazo determinado en el presente instrumento.
b) Elaborar el acta de las sesiones de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

c) Suscribir el acta de las sesiones de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, en conjunto con la o el Presidente de la Comisión.
d) Notificar con el contenido del acta de las sesiones a las y los miembros de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, así como a los sujetos destinatarios de la decisión que en ella consten.
e) Llevar el archivo, expedientes administrativos y registro documental de las decisiones que adopte Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, debidamente numerados y foliados;
f) Emitir a petición de la persona interesada las certificaciones correspondientes; y,
g) Las demás que defina este instrumento y la normativa aplicable.

Artículo 27.- Perfil del personal docente de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.- El personal docente sugerido por los Consejos Directivos de Escuela para integrar la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, deberá contar con al menos título de Maestría en artes o afines y experiencia docente en educación superior de al menos tres (3) años en el campo de artes.

Los miembros externos de la Comisión deberán acreditar los mismos requisitos que el personal docente sugerido por los Consejos Directivos de Escuela.

Artículo 28.- Excusa y recusación del personal académico interno.- En caso de existir conflictos de interés, la o el docente delegado del Consejo Directivo de Escuela deberá excusarse de participar en la Comisión. En estos casos, su alterno será principalizado.

La o el docente deberá notificar a la o el Secretario de la Comisión su excusa.

La o el docente que actué como miembro interno podrá ser recusado por quien tenga interés en la valoración de la trayectoria artística, o por quien conozca de algún conflicto de interés de la o el miembro.

La recusación deberá ser presentada ante la o el Presidente de la Comisión. La Comisión conocerá y resolverá la recusación en el término que se fije para el efecto.

La recusación será resuelta en función del mérito de la documentación que haya sido presentada. De existir una causal de recusación debidamente motivada, la Comisión aceptará la recusación y notificará al miembro recusado y su alterno, a fin de que se procedan con la principalización de este último.

Artículo 29.- Causales de excusa y recusación del personal académico interno.- Serán causas de excusa o recusación del personal académico interno las siguientes:

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

a) Ser cónyuge o pareja de unión de hecho legalmente reconocida, o pariente hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad de la o el candidato.
b) Mantener relaciones comerciales, societarias, civiles o labores externas a la Universidad, con la o el candidato.
c) Tener conflicto de intereses o controversia pendiente, con la o el candidato; o,
d) Las demás que defina la normativa aplicable.

Artículo 30.- Coordinación interinstitucional.- El Vicerrectorado Académico realizará la coordinación necesaria con las diferentes instituciones de educación superior a fin de contar con los miembros externos que integrarán la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.

La coordinación interinstitucional constará en memorandos o documentos de entendimiento, cartas o notas reversales o cualquier otro soporte documental que deje constancia de la intención de la institución de educación superior de delegar a uno de sus docentes como miembro externo de la Comisión.

Artículo 31.- De la designación de los miembros externos.- El Vicerrectorado Académico realizará la selección de los miembros externos conforme la delegación remitida por las diferentes instituciones de educación superior.

La delegación podrá ser revocada en cualquier momento. Para el efecto, la institución de educación superior deberá remitir una carta en la que informe el cambio o sustitución de la persona delegada a. la o el Vicerrector Académico. El nuevo delegado deberá acreditar las condiciones y requisitos establecidos en el artículo 27 del presente instructivo.

El acto de delegación no generará ningún tipo de relación civil o laboral entre la Universidad de las Artes y el miembro externo. La participación del miembro externo en una de las comisiones interinstitucionales no lo eximirá del cumplimiento de sus obligaciones laborales o académicas con su institución de educación superior, sus horas de participación en esta Comisión tendrán el reconocimiento que la institución de educación superior delegante le otorgue.

Artículo 32.- Convocatoria, quórum de instalación y forma de votación.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, se reunirá previa convocatoria de su presidente.

Los miembros de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, serán convocados con al menos un día de antelación.

La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, se instalará con la presencia de más de la mitad de sus miembros, y adoptará sus decisiones por mayoría simple.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Capítulo III
Procedimiento de actuación

Sección primera
Procedimiento de actuación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes

Artículo 33.- Normativa aplicable.- El procedimiento de valoración de las producciones artísticas como obras de relevancia que lleve a cabo la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes, considerará los criterios y reglas determinados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior, el Instructivo de evaluación de producciones artísticas y valoración de obras artísticas relevantes de la Universidad de las Artes y el Manual de procesos expedido para el efecto.

Sección segunda
Procedimiento de actuación de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística

Artículo 34.- Reglas generales.- El procedimiento para el reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística del personal académico ocasional de la Universidad de las Artes considerará los criterios y reglas determinados en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior, expedido por el Consejo de Educación Superior y demás normativa aplicable.

Artículo 35.- Mecanismo de actuación.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, actuará bajo requerimiento de la unidad con competencia para el ingreso del personal académico ocasional de la Universidad, previa validación de la Dirección de Planificación Académica.

En ningún caso, esta Comisión actuará por iniciativa propia. Esta disposición no eximirá la potestad del órgano colegiado de requerir informes, criterios o cualquier otra documentación adicional necesaria para su toma de decisiones.

Artículo 36.- Término máximo de resolución y emisión de aval.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, conocerá y tramitará la solicitud de reconocimiento y prestigio por haber desarrollo una destacada trayectoria artística en el término máximo de treinta (30) días, contados desde la fecha de recepción de la solicitud. Este término incluirá el tiempo destinado a la generación y obtención de criterios e informes.

Artículo 37.- Comparecencia de la persona interesada.- En el proceso de tramitación de reconocimiento y prestigio por haber desarrollo una destacada trayectoria artística, no será necesaria la comparecencia de la persona interesada.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística podrá requerir la intervención de la o el interesado únicamente cuando requiera información adicional necesaria para su toma de decisiones. Adicionalmente, podrá requerir la intervención de terceras personas para validar y comprobar que el candidato goza de reconocimiento y prestigio.

Artículo 38.- De la resolución de la Comisión.- La resolución de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, podrá:

a) Avalar el reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística del candidato o personal; o,
b) No avalar el reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística del candidato o personal.

La decisión de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística, deberá estar motivada y contemplará un marco fáctico que haga referencia a la documentación entregada e informes requeridos, los criterios de valoración empleados de acuerdo con lo determinado en este instrumento, así como las conclusiones obtenidas tras haber sometido la documentación remitida a los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Artículo 39.- Efecto de la emisión del aval.- La decisión de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística podrá ser impugnada ante la máxima autoridad institucional o su delegado.

La máxima autoridad institucional conocerá y resolverá la impugnación.

Artículo 40.- Criterios a emplearse para el aval del reconocimiento y prestigio.- El procedimiento para el reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística del personal académico de la Universidad de las Artes considerarán los principios de racionalidad, necesidad, pertinencia, imparcialidad u objetividad y motivación.

Para su valoración, se considerarán las evidencias, documentación de respaldo y portafolio artístico del personal académico.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- En todo lo que no estuviere expresamente previsto en este instructivo, se aplicarán las disposiciones establecidas en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes; el Instructivo de evaluación de producciones artísticas y valoración de obras artísticas relevantes de la Universidad de las Artes; su manual de procesos y demás normativa aplicable.

SEGUNDA.- Las y los directores de las diferentes escuelas de la Universidad de las Artes no podrán integrar la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes o la

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.

TERCERA.- La Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes y la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística sesionarán de forma presencial o por medio de dispositivos telemáticos.

CUARTA.- La Dirección de Políticas de Investigación prestará las facilidades necesarias para que los expedientes físicos de las producciones artísticas reposen en un espacio adecuado de las instalaciones de la Universidad de las Artes.

Se garantizará a la o el Secretario de la Comisión, el acceso a los expedientes físicos sin limitación alguna.

QUINTA.- La Dirección de Políticas de Investigación garantizará los accesos digitales necesarios a los expedientes electrónicos de las producciones artísticas de los miembros de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Los procesos o procedimientos de valoración de producciones artísticas o reconocimiento a la trayectoria profesional artística que se encuentran en trámite a la fecha de vigencia de este instructivo, continuarán sustanciándose hasta su conclusión conforme con la normativa vigente al momento de su inicio.

SEGUNDA.- En el término máximo de ciento cincuenta días (150) contados a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo, el Vicerrectorado Académico emitirá un instructivo que regule el proceso de reconocimiento y prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística para la vinculación del personal académico ocasional que no cuente con un título de maestría.

TERCERA.- En el término máximo de cuarenta y cinco días (45) contados a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo, los Consejos Directivos de Escuela remitirán los nombres de las y los docentes delegados principales y suplentes que integrarán la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.

CUARTA.- En el término máximo de sesenta días (60) contados a partir de la entrada en vigencia del presente instructivo, la o el Vicerrector Académico realizará las coordinaciones necesarias para la designación a los miembros externos de la Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Reconocimiento y Prestigio por haber desarrollado una destacada trayectoria artística.

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec

DISPOSICIONES REFORMATORIAS

PRIMERA.- En el Instructivo de evaluación de producciones artísticas y valoración de obras artísticas relevantes de la Universidad de las Artes, reemplácese el término *"Comisión Interinstitucional de artes e Interculturalidad"*, por "Comisión Interinstitucional de Artes o de Interculturalidad para Obras Relevantes".

SEGUNDA.- Se dejan sin efecto las resoluciones No. CG-UA-2018-079 y No. CG-UA-TELETRABAJO-2020-023 expedidas por la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes.

TERCERA.- Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que contradigan lo determinado en el presente instrumento."--- **Hasta aquí el texto del Instructivo para la regulación de las Comisiones Interinstitucionales de Artes.**

Artículo Segundo. - Notificar la resolución al Vicerrectorado Académico, al Vicerrectorado de Posgrados e Investigación en Artes, a las Direcciones de Escuela, a la Dirección de Normativas y Asesoría Jurídica; y, a la Secretaría Administrativa para su respectivo registro y difusión a la comunidad universitaria.

Artículo Tercero.- Se dispone a la Dirección de Comunicación realizar el trámite pertinente para su publicación en la página web institucional de la Universidad de las Artes.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en la página web institucional.

Dado en la ciudad de Santiago de Guayaquil, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintidós.

Bradley Robert Hilgert
Rector (s) – Presidente
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Patricia Ayala Happe
Secretaria Adhoc
Órgano Colegiado Superior
Universidad de las Artes

Dir.: Boyacá y 10 de Agosto, Guayaquil - Ecuador
Teléfono: +593 4 2590700
Correo: info@uartes.edu.ec